

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5643 / 3711

Grasa Ballarín, Ramón

Arbaniés

1942 - 1943



3711

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

n.º 295 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3711

contra RAMON GRASA BAILARIN

de Arbanida (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1911.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 4272-39 contra Ramón José Ballarín por el delito de adhesión a la

rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

[Handwritten flourish]

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: Juan Antonio Rodríguez]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



7
Sigueis. Con esta fecha se cunite fecha al P. O. de Pasa-
do. Huesca cuilicua de febrero de mil novecientos eil-
venta y tres.

J. L. L.

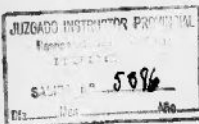


VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3711



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de aconsar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra RAMON GRASA BALLARIN
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3711

Año 1942

Registro entrada núm. 1483

CONTRA

RAMÓN GRASA BARRALIN

(Handwritten signature)

29

ARBONIES

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido el Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.

5 1
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3711

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1972-39 contra

Ramón Prasa Pallares
Arbunies

por el delito de *adhesión a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.

M. SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

JUZGADO MILITAR
DE
HUESCA
N.º 2
-000-

Causa num. urg. 4372-39

Ilmo. Sr.

contra,

LEANDRO MARTINEZ CAMERO
/ GUATEMALA.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S.I. testimonio de
la sentencia recaída en la cau-
sa anotada al margen, rogán-
dole, si tiene a bien, acuse de
recibo para su debida constan-
cia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca, 28 de Junio de 1.940.
EL OFICIAL JEFE INSTRUCTOR,



Leandro

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDA-
DES POLITICAS

BARBOSA

ANTONIO REVILLA ARGAS, SECRETARIO DE LA CÁMARA BURGUESA DE BURGOS. 1934
4272-39 BURGOS CONTRA CARLOS MARLIN GAVERO Y CUATRO MAS, DEL CUE
ES JUEZ INSTRUCTOR, EL OFICIAL 2.º J.º DON JULIO ENLALO MARRACO,
JUEZ INSTRUCTOR DE HEREDIA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: que en la citada causa y al folio 83 y 83 v.º, obra sentenciada que copulada literalmente dice así:

SENTENCIA. - En la Plaza de Heredia a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra ordenado para ver y fallar la causa núm. 4272-39 que por el procedimiento sumario con urgencia se ha seguido contra los procesados RAJON GRAGA BALLARIN, JOSE SERRA MIRANDA, MARLINO URQUI AGUIAO Y ANDRÉS RÍO LOPEZ, todos ellos mayores de edad, enai y cuyos demás circunstancias constan con el presente sumario, toda cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTADO PROMEDIO Y ACUERDO DEL JUEZ: 1.º Que RAJON GRAGA BALLARIN, vecino de Heredia, de veintiseis años y de ideas exaltadas de izquierdas, durante el dominio rojo fue vocal del primer comité del pueblo durante dos meses, organizando la entrega de armas de las personas de derechas, saqueos, la destrucción de la Iglesia, vanagloriándose de haber disparado una vez en un castaño de Arboleda con el corazón y la destrucción de los archivos fue asesinada una persona y desapareció otra, pero no se ha podido comprobar si estas hechos los ordenó el comité, después ingresó voluntario en la columna roja y negra. 2.º Que JOSE SERRA MIRANDA, de veintidós años, vecino de Ayora y de ideas izquierdistas, participó en el saqueo de la Iglesia y de los archivos, prestó guardia armada e ingresó voluntario en las milicias nacionales, permaneciendo en Heredia y voluntario de nuevo a zona roja, aunque no se ha comprobado si llevaba alguna misión concreta. 3.º Que MARLINO URQUI AGUIAO, de veintidós años y vecino de Higuera, de ideas izquierdistas, fue uno de los que antes de ir para Franco iba para guita y presentaba de tener dos hermanos huítos en zona roja, ingresó voluntariamente en el Ejército rojo. 4.º Que ANDRÉS RÍO LOPEZ, de cuarenta y seis años, vecino de zona roja juntamente con once vecinos del pueblo dejando abandonada su esposa y a siete hijos menores de edad al principio estuvo trabado y luego ingresó voluntario en el Ejército rojo. CONSIDERANDO: que los hechos realizados por RAJON GRAGA BALLARIN, constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en art. 238 del Código de castrense, que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad; que los hechos realizados por los demás encausados constituyen el delito de auxilio a la rebelión previsto y penado el art. 240 del Código de castrense, siendo de apreciar respecto de los dos últimos la atención que merece trascendencia del acto realizado. - VOTOS: Los artículos citados los desfila preceptos de general aplicación y la ley de 9 de Febrero de 1.939. - FALTA: Que debemos condenar y condenamos a RAJON GRAGA BALLARIN como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas a la pena de TRICENTA AÑOS de reclusión mayor y a accesorias legales correspondientes; a JOSE SERRA MIRANDA como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de DCCC AÑOS y CINCUENTA DÍAS de reclusión mayor y accesorias legales; a MARLINO URQUI AGUIAO, como autor del mismo delito con una atenuante muy odiosa, dada a la pena de DCCC AÑOS de prisión menor y accesorias legales; y a ANDRÉS RÍO LOPEZ como autor del mismo delito con atenuantes a la pena de QUINIENTOS AÑOS de prisión menor y a las accesorias legales correspondientes; siéndoles de orden la prisión preventiva efectiva, y no habiéndose expresado declaración de responsabilidades civiles las cuales se fijarán en cuanto a la ley de 9 de Febrero de 1.939. - OTORGAR: el Consejo de guerra en cuanto a la circular de la Presidencia sobre causas de penas, ostenta no puede proponer la constitución de las penas impuestas, así por esta misma sentencia, lo pronunciamos y firmamos. - Jefe del Consejo de Guerra, don José Pérez. - Secretario: Esteban Ruiz. - Carlos Gargallo del Hoyo. - Rafael Villanueva, firmados y rubricados.

del 1934

obra Decreto de aprobación del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª. Región Militar de fecha 12 de Abril de 1.940.

Que en el citada folio 84, obra OTROSI Del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª. Región Militar de fecha 12 de Abril de 1.940, que copiado al pie de la letra dice así:

«OTROSI: Así mismo acuerdo prestar mi aprobación a la propuesta hecha por el Consejo de Guerra, decretando el reconocimiento de initivo por lo que respecta a esta causa del excusado en la misma LEONARDO MARTINEZ CASO por ser menor de diez y seis años cuando cometió los hechos que se le atribuyen, quien en testimonio de los particulares que a él se refieren será puesto a disposición del Tribunal Tutelar de Menores de Huecoá. —El Auditor Ignacio Graiz. —Firmado y rubricado. —Hay un sello en tinta que dice: "5ª. Región Militar. —Auditoria de Guerra, ...»



X. PALA. LE. GUSTO Y. U. REMISION AL TRIBUNAL REGIONAL DE DEFENSIONES POLICIALES, EN PLAZA DE RESERVA DE GUERRA Y CON EL V. R. D. ... EN LA CAUSA ... V. EN LO COHO. DR. ... DE LA NOV. ...

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature that appears to be 'Antonio Perillo' and other illegible scribbles.

Main body of the document containing dense, mostly illegible text, likely a legal or administrative record, with some faint markings and a vertical stamp on the right side.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Sánchez]



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expediente de Ramon Gran Ballarú para las que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas. Dada en la ciudad de Nueva York a 26 de Marzo de 1942.



J. J. INSUARDI
[Signature]
J. J. INSUARDI
J. J. INSUARDI

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1^a.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2^a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que les devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3^a.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o a personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA
Juez Sr Ordás.

Cumplase y guarde lo ordenado por la Superioridad en su anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se indican y verificado devolvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma D Antonio Ordás Palacio, Jefe municipal, en Arbanés a dos de Abril de mil novecientos ceros y dos.

A. G. M.
El Secretario local.

Antonio Ordás

Enrique Puente



Diligencia -

Hoy día dos del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, se fue en forma a los vecinos de esta localidad D Martín Berra Ordás D Isidro Bierge Grasa y Diginio Berra Palacio, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, de cuya doy fe.

Enrique Puente

Ctra.

En el mismo día que la anterior, se recien al Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr Cuera Parraco, Sr Alcalde y Sr Jefe de P.R.T. los escritos remitidos por el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Huelva que informan acerca de los bienes pertenecientes al expedientado RAMON GRASA BALLARIN, remitiendo los seguidamente a este Juzgado municipal, en cumplimiento a lo ordenado en la carta orden que encabeza estas diligencias, de que certifico.

Enrique Puente

COMPARECENCIA--

En el pueblo de Arbanés a tres de Abril de mil novecientos ceros y dos, ante el Sr Jefe Municipal, asistido del infrascrito Secretario local, comparece D Martín Berra Ordás, D Isidro Bierge Grasa y D Diginio Berra Palacio, todos mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de este pueblo, los que interrogados en forma de decir verdad en todo cuanto les son preguntados e interrogados por el Sr Jefe Municipal que digan cuales son los bienes y valores aproximados de los mismo que pertenecen al ex-

pediente de RAMON GRAS BOLLARIE, unánimes dicen
que al individuo en cuestión no le reconocen bienes
ni de fortuna de ninguna clase, considerándole
por ello totalmente insolvente.

Leída que los fuere la presente mediación se
afirman y ratifican y la firman con el Sr Juez y
conmigo el Secretario accidental, de que certifico



Antonio Ordás

Sebastián Piñero

Agustín Cordero

Antonio Cordero

José Biurza





ALCALDIA NACIONAL
DE
ARBANIES

Negociado.....

Núm.....

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo, en el que interesa de esta Alcaldía le manifieste cuáles son los bienes de fortuna que posee el vecino de esta localidad RAISON GRASA BALLARIN, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que a dicho individuo no se le reconoce ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años
Arbanies 2 de Abril de 1942.

El Alcaldé.

Domingo Barba

Sr Juez instructor de Responsabilidades Políticas
MUSCA

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ARBANES

En cumplimiento a lo ordenado por V.S. en carta orden recibida a este Juzgado, relativa al expediente RAMON GRASA BALLARIN, tengo el honor de participar a V.S. que el mismo se halla en la Carcel de Sta Maria Cadiz.

Dicho Grasa Ballarin, es soltero, no teniendo a su cargo ningun familiar.

Dios guarde a V.S. muchos años
Arbanes 3 de Abril de 1942.
El Juez Municipal.



Antonio Ordás





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ARGENTIS

R. S. núm.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 20 del pasado Marzo, en el que interesa de esta Jefatura le informe acerca de los bienes de fortuna que posee el expedientado vecino de esta localidad RAMON GRISA BALLARIN, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que dicho expediente es completamente insolvente.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Arbunés 3 de Abril de 1942.

El Jefe Local.

Julian Barrera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
HUESCA



139

En cumplimiento al escrito emanado del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de fecha 26 del pasado mes, en el que interesa se informe a su autoridad acerca de los bienes de fortuna que se le reconocen al vecino de Arrantes, RAMON GRASA BALLE RUI. Me complazco en participar a V. que según informes practicados por los vecinos de la misma localidad D. Ignacio Ciria D. Martín Ciria y D. Isidro Vierje, resulta que no se le reconocen bienes propios de ninguna especie, resultando completamente insolvente. Dios guarde a V. muchos años. Sibamo 9 de Abril de 1.942. El Comandante de Puerto.

Arbitral
Jefe

Sr. Juez Municipal de

ARRANTES.



En Huesca a 24 de Abril de 1942.

No orden de S. P. quedan enmendadas las
presentes diligencias a los autos de su suscitación.
Doy fe. —

Juan Sánchez

*Carta
de Amador*

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. P.



Juan Sánchez

Doy fe.

Juan Sánchez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Sánchez

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,--
RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Ramón Gresa Ballarín, vecino de Arbañiés,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, ni persona alguna a su cargo,--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Ramón Gresa Ballarín, vecino de Arbañiés,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llausa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Llausa de Sus

Isidro Llausa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Llausa de Sus

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmo, doy fé.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca *26 de febrero de 1943*

[Handwritten signature]

B.5.159315 ¹²

Reg. de Instr. 2/4/43

DON ISIDRO LIEGA DE SUS. - 9 - - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RES-
PONSABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase de BARBASTRO. - - - - -
saludo atentamente y participo: Que en el expediente nº 29 segui-
do contra el inculcado RAMON GRASA BALLARIN, vecino de Arbanés, que
reside en la Frigión de esa Ciudad. e

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de
S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhor-
to y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se
digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al
final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto
que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración
de justicia; obligánome a la reciproca cuando se reciban los de
ese Juzgado.

DADO en Huesca a veirte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



[Handwritten signature]

El Secretario judicial, intº.
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber al inculcado arriba expresado, que por auto de /
este Juzgado fecha de hoy, dictado en el expediente que se menciona,
ha sido sobreseido el mismo, por aplicación de lo dispuesto en el ar-
tículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942; y se le requiera para
que exprese la fecha de su nacimiento y lugar en que tuvo lugar y los
nombres de sus padres. - - - - -



PROVIDENCIA)) Barbastró veinticuatro de Febrero de mil novecientos
Juez)) cuarenta y tres.
Señor Marco.)) Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto
cumplase cuanto en el mismo se interesa y verificado reportese
al exhortante.

Lo acordó y firma S.ªº doy fe.-

E/ *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

*Notificación por su nacimiento. En el número
70 día veinticuatro de febrero de mil novecientos
veintidós en la persona de Sr. Capuchino
de esta ciudad al expediente de Ramón Gra-
sa Ballarín se notifica en forma legal haberse
sobrevenido al expediente a que se refiere el pre-
cedente exhorto, a la vez se requiriera con un
foja de la correspondiente ciudad para que
manifestara la fecha y lugar de su nacimiento
y los nombres de sus padres y de donde por un
aplicado y requerido manifestó que nació en
Barbastró el 16 de Julio de 1942 y es hijo de
Ramón Graza Mual y Felisa Ballarín, sin que
en este momento se recuerde de su apellido
apellido y en prueba propia doy fe.-*

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA.- En el siguiente día veintidós se reporta este exhorto
cumplimentado a su procedencia, doy fe.-

[Signature]
[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Graza Ballarín

Expta. n.º 3.711. del Juzgado de Barbastró Audiencia de Huesca n.º 295

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

El jefe del Registro.

[Signature]



SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

18 13

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaria:

Núm. 1.239

Acuso recibo a su att^a comunicado de fecha 26 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 39, seguido contra el vecino de Arbanies, RAMON GRASA BAILARIN.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
HUESCA, 27 de Febrero 1.943.
DELEGADO PROVINCIAL,

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P/O.



~~ENC. SR.~~, JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

19
14



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **C. Público.**

Número **1966**

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobreesamiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el inculpado Juan de

Frada Ballarín
por sus, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca 27 de Febrero de 1.943

EL GOBERNADOR CIVIL

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



20 75

viencia Juan, Buenos cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Lizaola, tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de esa razón.
Lo proveo, firma S. de que doy fé.

Señor

Ignacio Lizaola

Diligencia. / Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el
sobresamiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL
DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 del actual; doy
fé.

Señor

Pro

ligencia Acreditado que el cobito anunciando el sobrestamiento
de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado No. 180, con fecha pendiente al día de ayer,
ocho de mayo de mil novecientos cuarenta
y tres.-

Drach

Tribunal Nacional
de
Responsabilidades Políticas.

Ramon Grasa
Ballarin vecino
de Arbanas.

Con su comunicado de 28 de 8
de 1.943, se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto dictado por
ese Juzgado acordando el sobrestamien-
to en el expediente seguido contra
el individuo que al margen se cita,
quedando el Tribunal.

Madrid 26 de cargo de 1.943

El Secretario

Ri P...

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE HUESCA.

videncia Juez) El mes de veintisiete de mayo de mil novecientos cua-
Señor Liesa.-) renta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señala-
do en los edictos, eléese original a la Superioridad, para su archivo, con
respetuoso oficio, dejándola anotada en los libros correspondientes.-

Lo proveyó y firmó el Sr. Jefe de que hoy fé.-

Heir

Juan de los Rios

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, hoy fé.-

Qued

Señor Jefe
Señor Jefe
Señor Jefe

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE RUSSON.-

Tengo el honor de remitir

V. I., para su archivo, compuesto de 17 folios, el expediente instruido en este juzgado con los números , contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobressimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 18 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 3711.-

Nº Juzgado: 39.-

-Contra-

RAMON CRASA BALLARIN.-

de Artesanos.-

Ruego a V. I., si a bien le tiene se digne acusar recibo para su constancia en este juzgado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Russon 27 de mayo de 1.943.

al Jefe de Instrucción

Tudro Reis



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5.261.625 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Certificado.



Providencia.- S.S. Presidente Pino de Castro Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo y registrese en el libro correspondiente. Lo acordaron los S.S. al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifique debidamente a Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia liter

ma de que conste.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

D3922676

75

videncia del Registrado) Huesca, veintinueve de agosto de mil nove-
Juez Sr. Maz-Aguado.) cientos sesenta.

Por recibido el anterior expediente de la Superioridad para su
archivo en este Juzgado, cumplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{na}. Day 16.

M/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - mismo día se cumple lo acordado. Day 16.

[Handwritten signature]

